

Ref. Rad. 2020-00071-00.

Proceso: Declarativo Verbal Sumario. –Custodia, alimentos, visitas mayores
Demandante: Clara Cote Parra coadyuvada por Luis Javier Martín Cote Parra
Demandado: Nancy esperanza, Martha Lucia, Gabriel Eduardo, Pedro Julián y
Luis Javier Martín Cote Parra.



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER**

Bochalema, Abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo Verbal Sumario. Custodia, visitas, alimentos, mayores.
Rad. 54 099 40 89 001- 2020-00071-00

1.- **RECONOZCASE** personería al Dr. CARLOS SAUL SIERRA NIÑO, como apoderado judicial de la parte demandada NANCY ESPERANZA, MARTHA LUCIA, GABRIEL EDUARDO Y PEDRO JULIÁN COTE PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- Téngase en cuenta que los demandados NANCY ESPERANZA, MARTHA LUCIA, GABRIEL EDUARDO y PEDRO JULIÁN COTE PARRA dentro del término legal contestaron la demanda a través de apoderado judicial proponiendo excepciones de mérito.

3.- Téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados a través de su apoderado procedió a contestar las excepciones propuestas.

3.- Téngase como apoderado sustituto al Dr. SHAMIR EDUARDO SANTOS FLOREZ del abogado CARLOS SAUL SIERRA NIÑO, respecto del demandado GABRIEL EDUARDO COTE PARRA.

4.- Obre en el expediente el oficio proveniente del Dr. CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUAREZ, su contenido se pone en conocimiento de las partes, igualmente se solicita aportar los documentos pertinentes en las etapas procesales correspondientes, en caso de presentarse actuaciones ajenas al proceso deberán ponerse en conocimiento de las autoridades correspondientes, si se busca una medida de protección deberá esta solicitarse en debida forma.

5.- **RECONOZCASE** personería a la Dra. DORIS MARILU SEPULVEDA CONTRERAS, como apoderada judicial de la parte demandada NANCY ESPERANZA, MARTHA LUCIA, GABRIEL EDUARDO y PEDRO JULIÁN COTE PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

6.- En relación al escrito presentado por los señores NANCY ESPERANZA, MARTHA LUCIA, GABRIEL EDUARDO y PEDRO JULIÁN COTE PARRA, igualmente se solicita aportar los documentos pertinentes en las etapas procesales correspondientes, en caso de presentarse actuaciones ajenas al proceso deberán ponerse en conocimiento de las autoridades correspondientes y los mismos deberán ser aportados por su apoderada que los representa en el proceso.

7.- Requierase mediante oficio a las partes en este proceso para que den cumplimiento a lo acordado en la Comisaria de Familia de Bochalema el 11 de julio del 2020, hasta tanto no se decida el presente proceso.

8.- Una vez se notifique al señor LUIS JAVIER MARTÍN COTE PARRA, del auto admisorio de la demanda se continuará con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Bochalema, Hoy **Abril 22 de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 025.

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO